

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA PRUEBAS VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Juez Cuarenta y Siete Administrativa del Circuito de Bogotá Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

En Bogotá, a los a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Juzgado 47 Administrativo del Circuito de Bogotá, precedido por el suscrito CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ, asistida por la Dra. Meliza Fernanda Monroy Parra, se constituye en la audiencia inicial prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual se adelantará a través de la plataforma digital de lifesize.

Siendo las 2.30 pm., día y hora fijados mediante auto del 4 de agosto de 2022, dentro del siguiente medio de control:

Expediente No. 11001-33-42-047-2021-00342-00

Demandante: ELVER CAMILO JIMÉNEZ BELTRÁN

Demandada: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

1. INTERVINIENTES: “Art. 180 No. 2: Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.”

1.1. Parte demandante:

Dr. FABIAN PRIETO SILVA identificado con cédula de ciudadanía 79.575.199 y titular de la Tarjeta Profesional No. 351.936 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado judicial de la parte demandante desde el auto admisorio de la demanda.

Correo: elvercjb@gmail.com.

1.2. Parte demandada

Dra. AMANDA DÍAZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.320 y titular de la Tarjeta Profesional No. 126.885 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien ya se le había reconocido persona para actuar como apoderada de la parte demandada en el auto que fijó fecha para audiencia inicial.

Correos electrónico: amanda.diaz.p@gmail.com;
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co.

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial llevada a cabo el 4 de agosto de 2022, se decretaron las pruebas solicitadas por la parte actora y las decretadas de oficio

Por lo anterior, se procede a la práctica de las pruebas, así:

1. DOCUMENTALES DE OFICIO

1.1. Se libró oficio dirigido a la Administradora de Pensiones – PORVENIR para que allegara:

Historia laboral de aportes del señor Elver Camilo Jiménez Beltrán, identificada con cedula de ciudadanía No 1.030.552.115, por el periodo comprendido entre 23 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019

Como se observa en el archivo digital “22RespuestaPorvenir” la entidad allegó la al requerimiento por lo que se incorporan formalmente al expediente asignándole el valor probatorio que le asiste, de la documental SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES.

1.2. Se libró oficio dirigido a Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para que allegara:

- CERTIFICACIÓN en la que se haga constar si el señor Elver Camilo Jiménez Beltrán, identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.552.115, presto sus servicios en la entidad por el periodo comprendido entre 23 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019, revisando toda y cada una de las áreas de atención, así como el área de salud pública y atención pre-hospitalaria.

Como se observa en el archivo digital “20RespeuestaSubredNorte” la Subred Norte E.S.E allegó la respuesta al requerimiento.

En igual sentido en el archivo “21Respuesta SubredSur”, la Subred Sur Occidente certificó que revisadas las bases de datos no se encontró alguna prueba con el que se constatará que entre la entidad y el señor Elver Camilo Jiménez haya existido “vínculo contractual a través de contratos de prestación de servicios” [sic]

También en el archivo “23RespuestaSubredCentroOriente” en el que el Jefe asesor oficina jurídica de dicha entidad certifica que revisada la base de datos el señor Elver Camilo Jiménez Beltrán, no ha tenido vínculo contractual con dicha subred.

Así las cosas se incorporan formalmente al expediente asignándoles el valor probatorio que le asiste, de las documentales SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES.

1.3. Se libró oficio dirigido a la Subred Integridad e servicios de Salud Sur y a la Subred Integrada de Servicios en Salud Centro Oriente, para que allegara:

-Certificación en la que conste el salario base, factores, prestaciones sociales, emolumentos devengados y funciones a ejecutar por un Auxiliar de enfermería o Auxiliar Área de la Salud Código 412-Grado 17 o su equivalente en el periodo del 1 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019.

- Certificación en la que se indiquen las diferencias entre el empleo Auxiliar Área de la Salud Código 412-Grado 17 y el empleo ENFERMERO código 243, grado 19 y 20 .
- Manual de funciones de los empleos Auxiliar Área de la Salud Código 412-Grado 17 y el empleo ENFERMERO código 243, grado 19 y 20.
- Relación de turnos (recibo y entrega), planillas y/o cronogramas agendados accionante desde 1° de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019 o copia de los documentos por medio de los cuales se programaba la prestación del servicio en la institución.
- CERTIFICAR si el señor Elver Camilo Jiménez Beltrán, identificado con cedula de ciudadanía No 1.030.552.115 recibió algún tipo de capacitación, actualización administrativa, médica o de atención al usuario por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. durante el 1° de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2019, indicando de forma clara título del curso recibido, fecha y duración del mismo.

Al respecto se constata que la subred sur allegó memorial obrante en el anexo 24 respuesta Subred Sur" dando respuesta a los cinco requerimientos hechos por el despacho, de manera que se incorporan formalmente al expediente asignándoles el valor probatorio que le asiste, de las documentales SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES

Como quiera que la Subred Integrada de Servicios en Salud Centro Oriente en el archivo 23 certificó que entre el señor Elver Camilo Jiménez Beltrán, no ha existió vínculo contractual con dicha subred, no se reiterará el requerimiento pues resultaría inane su consecución

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

1.4. CONSTITUCIÓN AUDIENCIA DE TESTIMONIOS

1.4.1. TESTIMONIOS PARTE ACTORA.

El Despacho procede a iniciar con la declaración del testigo solicitado por la parte actora.

- SINDY LORENA RIZA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.975-263

En cuanto el segundo testimonio, no se hace presente en la plataforma y aunque se solicita otro tipo de comunicación, el Despacho no accede ya que no hay evidencia de caso fortuito o fuerza mayor para acceder a la plataforma lifesize, sino solo ausencia de la testigo.

1.4.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El Despacho procede a iniciar con el interrogatorio del señor ELVER CAMILO JIMÉNEZ BELTRÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.552.115 solicitado por las partes actora y demandada conforme lo prevé el artículo 202 del CGP.

En cuanto a los testimonios solicitados por parte demandada indicó que ante la imposibilidad de su contacto desiste de los mismos.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha cobrado ejecutoria

Exp.11001-33-42-047-2021-00342-00

Demandante: Elver Camilo Jiménez Beltrán

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Audiencia Pruebas

Prelucida la etapa probatoria, y dado que este Despacho considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Y se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado.

Se da por finalizada la audiencia, siendo las 9.29 am de la mañana, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

MFMP

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b342cbd78e377a5026922524fcd9053f5ac008b5db0a6861dc26475312bf80**

Documento generado en 08/09/2022 04:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>